

Demandante: GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA Y OTRO.
Demandado: MAURICIO MERCADO CORREA.

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez, los documentos aportados por la parte actora, a fin de proveer lo pertinente. Se hace constar que a partir del 28 de Abril de 2021, hubo restricción de acceso al palacio de Justicia, por los problemas de seguridad, generados a raíz de los diferentes bloqueos de movilidad que presentó la ciudad. Santiago de Cali, 28 de julio de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO SUSTANCIACION No.398.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD.10-2019-00946-00.

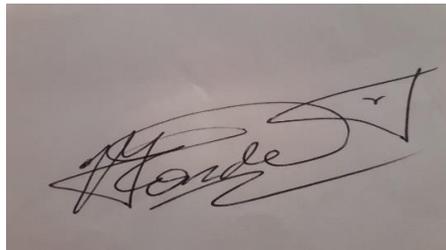
Ante el requerimiento, realizado a la parte actora, para que procediera a informar a este despacho, la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud o entidades particulares de salud, que atendieron a la señora: MARY ALICIA CORREA, por los padecimientos de salud, que le aquejaban en el año 2018, el apoderado allega a través del correo institucional del despacho, diferentes documentos como: DICTAMEN PSIQUIATRICO, emitido por el Dr. Iván Osorio Sabogal, el 30 de enero de 2019; EXAMEN NEUROPSICOLÓGICO, emitido en agosto de 2010, por la Dra. Amelia Cabrales Paffen, Historia Clínica NUEVA EPS, valoración por neurología; en consecuencia, el dictamen psiquiátrico y los demás documentos, se pondrán en conocimiento al extremo pasivo para lo pertinente, en mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandada, el dictamen psiquiátrico y los demás documentos que refieren a la señora: MARY ALICIA CORREA, que aportó el extremo activo de la litis, para los fines pertinentes, tal como lo prevén los arts.227 a 232 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.
ESTADO No 121
FECHA: 30 JULIO 2021